REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 20 de Julio de 2018.-
DECRETO ALC. Nº 3.072/18.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 7 letra l), que autorizan la contratación por trato directo cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio Nº 3.696/2016 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Licitación Pública ID 3447-92-L118, denominada "Adquisición de Chaquetas Institucionales para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Informe de Evaluación de fecha 27 de Junio de 2018 que propone declarar desierta la licitación, dado que las ofertas recibidas resultaron inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases; Acta de Deserción de fecha 06 de Julio de 2018, que declara desierta la licitación, ya que las ofertas no se ajustan a los requerimientos establecidos en las bases administrativas y técnicas; Memorándum N°2.570/18 de 10 de Julio de 2018, emitido por el Jefe Departamento de Servicios Traspasados, a través del cual solicita se realice trato directo para la adquisición de chaquetas softshell institucionales para los funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una contratación indispensable de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 7 letra l) de su Reglamento**; el trato directo con **"ARTICULOS DECOLOR LIMITADA", RUT 76.665.933-0**, con domicilio en Antonio Varas N° 175, oficina 402, Providencia, Santiago, representada por don **FELIPE ANTONIO LIU QUINTANA**, RUT 15.426.344-6; para la adquisición de 151 chaquetas institucionales para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio. Las razones de la contratación son: **1°)** Que la Licitación Pública, denominada **"Adquisición de Chaquetas Institucionales para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio"** ID 3447-92-L118 fue declarada desierta, ya que las ofertas no se ajustaban a los requerimientos establecidos en las bases administrativas y técnicas; **2°)** La necesidad de dar cumplimiento al deber que tiene todo empleador tendiente a proteger la salud de los trabajadores, brindándoles las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo; **3°)** La circunstancia que la contratación es indispensable para la Municipalidad. Todo ello, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento;

2.- Contrátese por trato directo a **"ARTICULOS DECOLOR LIMITADA"**, ya individualizada, la adquisición de 150 chaquetas institucionales, según especificaciones técnicas establecidas en **Cotización N°2016**, de acuerdo al siguiente detalle:

BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL NETO	IVA	VALOR IVA INCL.
ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.	151 UNIDADES	$ 26.309	$ 3.972.659	$ 754.805	**$ 4.727.464**

3.- El proveedor deberá entregar los bienes dentro del plazo de **15 días hábiles** para concretar el envío de la totalidad, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

- Una vez notificado el oferente, mediante el envío/aceptación de la orden de compra que devenga de la contratación directa, tendrá la obligación de presentar una chaqueta (tipo) de cada Talla (XS-S-M-L-XL-XXL-XXXL), para Hombres y Mujeres, en **un plazo no mayor a (02) dos días hábiles**, en las dependencias del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, el cual está ubicado en Avenida Los Álamos # 3101, en horarios de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas, esto con objeto de poder conciliar el listado del personal por talla y sexo. **Estas Chaquetas "tipo", no necesariamente deben considerar el respectivo bordado para efectos de esta prueba de tallaje.**

4.- En caso de retraso en la entrega de los bienes, la entidad tendrá la facultad de impartir multas, las cuales deberán ser canceladas mediante Vale Vista a nombre del mandante o financista, según se requiera, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre cancelada, de acuerdo a lo siguiente:

- **Multa por retraso en la Presentación de Muestras:** Corresponde a la aplicación de una multa del 1% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos), por cada día corrido de atraso en la entrega de la presentación de la muestra, con tope del 30%, en consideración al plazo de entrega de 02 días hábiles para dicha muestra de tallaje.

- **Multa por retraso Plazos de Entrega:** Corresponde a la aplicación de una multa del 1% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos), por cada día corrido de atraso en la entrega del bien/servicio, con tope del 30%, en plazos dispuesto por el proveedor según cotización.

- **Multa por retraso Plazos de Reposición:** En los casos que por error del proponente adjudicado sean entregados los bienes erróneos, defectuosos, en mal estado, en una dirección que no corresponda y/o por incumplimiento de las especificaciones técnicas, este dispondrá de 2 días hábiles para su cambio, entrega y reposición en la dirección y recinto que se disponga según los presentes términos de referencia, caso contrario se aplicará una multa del 1% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos), por cada día corrido de atraso en la entrega del bien/servicio (posterior al plazo de 2 días hábiles otorgado para la reposición), con tope del 30%.

Respecto del Plazo de Presentación de Muestras	Respecto del Plazo de Entrega de los Productos	Respecto del Plazo de Reposición
1% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos), por cada día corrido de atraso en la entrega de la presentación de la muestra, con tope del 30%.	*1% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos), por cada día corrido de atraso en la entrega del bien/servicio, con tope del 30%.*	*1% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos), por cada día corrido de atraso en la entrega del bien/servicio, con tope del 30%.*

- Los plazos de entrega de la confección definitiva, comenzarán a regir una vez que la MAHO haga entrega de la base de datos que contengan los detalles de tallas y sexo, vía correo electrónico.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al proveedor de la presentación de garantía.

6.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exime la generación de contrato.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a las siguientes cuentas del Presupuesto de Salud vigente:

NÚMERO DE CUENTA	RECINTO DE SALUD
215-22-02-002-001-001	CESFAM PEDRO PULGAR M.
215-22-02-002-001-002	SAPU CESFAM PEDRO PULGAR M.
215-22-02-002-001-003	CECOSF EL BORO
215-22-02-002-001-004	SAPU CECOSF EL BORO
215-22-02-002-001-005	CENTRO DE REHABILIATCIÓN INTEGRAL (CCR)
215-22-02-002-001-006	CECOSF LA TORTUGA
215-22-02-002-001-007	CESFAM SANTA ROSA
215-22-02-002-001-008	OFICINA SALUD

8.- El pago de los bienes, este se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la recepción conforme de la correspondiente factura, recepción conforme en su totalidad por la contraparte técnica de Servicios Traspasados, Oficina de Salud, en un único pago o cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en el presente instrumento.

9.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Pedro Saavedra García, Alcalde Subrogante de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NCC/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Servicios Traspasados
Encargado Portal